

# **CONCENTRACIÓN PARCELARIA**

## **INFORMACIÓN GENERAL**

### **ANTECEDENTES.**

La Concentración Parcelaria de la zona de Ahigal de los Aceiteros (Salamanca), fue declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Acuerdo 63/2.006, de 27 de abril, de la Junta de Castilla y León, (B.O.C. y L. nº 84, de fecha 3 de mayo de 2.006).

Con fecha 19 de octubre de 1.998 se realiza el registro de la solicitud de Concentración Parcelaria, en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 14/1.990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, avalada por 177 propietarios del municipio de Ahigal de los Aceiteros, cuya superficie representa más de las tres cuartas partes de la superficie total del Término Municipal, según se desprende del informe de la Alcaldía. La solicitud efectuada, afecta a la totalidad de dicho Término Municipal.

La Junta de Trabajo y la Comisión Local de Concentración Parcelaria fueron elegidas en Asamblea celebrada el 25 de noviembre de 2.003, siendo remitida el acta correspondiente al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca, por Oficio del Sr. Alcalde de Ahigal de los Aceiteros.

El día 7 de septiembre de 2.004, se celebró en el Ayuntamiento, una asamblea informativa, para explicar a los propietarios y agricultores interesados, el contenido del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona, resultando que la aceptación social se consideró muy satisfactoria, ya que el 99.48% de los propietarios que se pronunciaron (192), son partidarios de la Concentración Parcelaria propuesta, figurando una única respuesta negativa en la encuesta de la aceptación social.

La zona de Concentración Parcelaria se encuentra incluida en su mayor parte en el “Espacio Natural de las Arribes del Duero”, zona de especial protección para las aves ZEPA “Arribes del Duero”, lugar de interés comunitario LIC, así como zona de importancia para la conservación de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), por lo que conforme a la normativa vigente, el Estudio Técnico Previo, fue sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental, realizado por equipo homologado, fue sometido por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León al correspondiente trámite de información pública, cuyo anuncio se publicó en el (B.O.C y L.) nº 18, de 27 de enero de 2.005.

La Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, considerando adecuadamente tramitado el expediente de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formuló la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el (B.O.C y L.) nº 144, de 27 de julio de 2.005.

El proceso de Concentración Parcelaria se desarrollará en estricta observancia de las directrices, prescripciones y criterios contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental formulada.

Los trabajos de investigación de la propiedad, dieron comienzo el 5 de octubre de 2.006, en el local del Ayuntamiento, previa inserción del correspondiente aviso en el B.O.P. nº 191, de 4 de octubre de 2.006.

Las Bases Provisionales fueron aprobadas por la Comisión Local el 25 de octubre de 2007, (publicándose el día 15 de noviembre de 2.007), sometiéndose a encuesta por un periodo de 30 días hábiles, durante el cual se recogieron las alegaciones a las mismas.

Las Bases Definitivas fueron aprobadas por la Dirección General de Desarrollo Rural el día 5 de junio de 2.008 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de fecha 25 de junio de 2.008, sometiéndose a encuesta por un periodo de 30 días hábiles, finalizando el plazo para presentar recursos el día 30 de julio de 2.008.

No habiendo sido interpuesto recurso alguno contra las referidas Bases, fue declarada la firmeza de las Bases Definitivas por la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha de 1 de octubre de 2.009 con carácter retroactivo a fecha de 1 de Agosto de 2.008.

El Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Ahigal de los Aceiteros, fue aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de fecha 26 de febrero de 2.009, se publicó en el B.O.C.y L. nº 62 de fecha 1 de abril de 2.009.

El Proyecto de Concentración Parcelaria fue aprobado por el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca el 15 de junio de 2.009.

La exposición del Proyecto de Concentración comenzó el 22 de junio de 2.009 con la inserción del correspondiente aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, extendiéndose el plazo de presentación de alegaciones sobre el contenido del mismo durante 30 días hábiles, agotándose dicho plazo el 25 de junio de 2.009. Una vez resueltas cada una de ellas, se publicó el Acuerdo de Concentración Parcelaria.

El Acuerdo de Concentración Parcelaria fue aprobado por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural el día 27 de abril de 2.010 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 88, de fecha 12 de mayo de 2.010, sometiéndose a encuesta por un periodo de 30 días hábiles, finalizando el plazo para presentar recursos el día 17 de junio de 2.010.

No se ha interpuesto recurso alguno contra el referido Acuerdo.

## **1. FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA: TOMA DE POSESIÓN PROVISIONAL DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO.**

Las fincas de reemplazo han sido replanteadas sobre el terreno mediante la colocación de unos mojones numerados, los cuales, junto con los planos de replanteo, definen las adjudicaciones que le ha correspondido a cada propietario.

La Toma de Posesión Provisional de las nuevas fincas se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca del 21 de septiembre de 2.010, y se entenderá a todos los efectos como fecha de Toma de Posesión la del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

La Toma de Posesión afecta a todas las fincas resultantes de Concentración Parcelaria, con la salvedad, de que el fruto de los Olivares se consideran de su antiguo dueño hasta que finalice la campaña, y por lo tanto sean recolectadas las aceitunas, pasando a partir de dicho momento a propiedad de sus nuevos propietarios si fuera el caso.

Dentro del plazo de 30 días siguientes al de la publicación, podrán reclamarse diferencias de superficie superiores al DOS POR CIENTO entre la cabida real de la finca y la que consta en el expediente de concentración, presentando un escrito ante el Área de Estructuras Agrarias de Salamanca del Servicio Territorial de Agricultura, C/ Alfonso de Castro, 28-30, acompañando dictamen pericial.

Igualmente, en ese mismo periodo de tiempo, podrán retirarse aquellas mejoras que no hayan sido clasificadas.

Salamanca, 21 de septiembre de 2010